



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



ESCRITURA No. 2016-17-01-025-P02289.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA.

DENOMINADA:

FASTTRACK S. A.

OTORGADA POR:

SR. PABLO DE JESÚS CHACÓN ENCALADA

SR. JOSÉ HELEODORO VERA CALDERÓN.

SR. ALBERTO ISRAEL CHACÓN ENCALADA.

SRTA. GABRIELA DE LOURDES CHACÓN ENCALADA.

SR. PABLO ALEXANDER CHACÓN PRADO.

CUANTIA:

USD \$ 800,00

A. E.

DI: 3 C.

%%

%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy Martes primero (01) de Noviembre del año dos mil diez y seis (2016), ante mí, **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: **PABLO DE JESÚS CHACÓN ENCALADA**, de estado civil casado; **JOSÉ HELEODORO VERA CALDERÓN**, de estado civil casado; **ALBERTO ISRAEL CHACÓN ENCALADA**, de estado civil soltero; **GABRIELA DE LOURDES CHACÓN ENCALADA**, de estado civil soltera; y,

1 **PABLO ALEXANDER CHACÓN PRADO**, de estado civil soltero; todos por
2 sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
3 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, con
4 capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen de la forma antes
5 indicada, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus
6 documentos de identidad, además expresamente autorizan se adjunte como
7 habilitante el documento generado en la consulta realizada al Sistema
8 Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro
9 Civil, Identificación y Cedulación, conforme a lo dispuesto en la resolución
10 número setenta y ocho guión dieciséis dictada por el Consejo de la
11 Judicatura; quienes advertidos que fueron de los efectos y consecuencias del
12 contrato que a celebrar proceden en forma libre y voluntaria, me solicitan que
13 eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se
14 transcribe: “**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su
15 cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía al tenor de la
16 siguiente minuta: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
17 Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura los
18 señores: **UNO.-** PABLO DE JESÚS CHACÓN ENCALADA, de estado civil
19 casado; **DOS.-** JOSÉ HELEODORO VERA CALDERÓN, de estado civil
20 casado; **TRES.-** ALBERTO ISRAEL CHACÓN ENCALADA, de estado civil
21 soltero; **CUATRO.-** GABRIELA DE LOURDES CHACÓN ENCALADA, de
22 estado civil soltera; y, **CINCO.-** CHACÓN PRADO PABLO ALEXANDER, de
23 estado civil soltero; todos por sus propios derechos, mayores de edad,
24 ecuatorianos, domiciliados todos en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano,
25 Cantón Quito, provincia de Pichicha, legalmente capaces para contratar y
26 obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los
27 comparecientes, declaran que es su voluntad constituir una compañía
28 anónima, como en efecto lo hacen, que se someterá a las disposiciones de



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a las normas del Código
2 Civil, del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable, por
3 Estatuto Social que se insertan a continuación.- **CLÁUSULA TERCERA.-**
4 **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA FASTTRACK S. A.- CAPÍTULO**
5 **PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA**
6 **COMPAÑÍA: ARTICULO UNO.- NOMBRE:** La compañía que se constituye
7 se denomina **FASTTRACK S. A.- ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** Tiene su
8 domicilio principal en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, cantón Quito,
9 provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en
10 cualquier lugar de la República o del extranjero.- **ARTÍCULO TRES.-**
11 **OBJETO.-** El Objeto Social de la compañía **FASTTRACK S. A.**, será
12 dedicarse exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional,
13 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre,
14 Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan
15 los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto
16 social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
17 mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su actividad.-
18 **ARTÍCULO CUATRO.- NACIONALIDAD:** La compañía es de nacionalidad
19 ecuatoriana y durará cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro
20 Mercantil. El plazo podrá prorrogarse mediante resolución expresa de la
21 Junta General de Accionistas, la que podrá también acordar la disolución
22 anticipada de la Compañía.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL,**
23 **ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTÍCULO CINCO.-** El Capital suscrito de la
24 compañía **FASTTRACK S. A.**, es de **OCHOCIENTOS DÓLARES** de los
25 Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias,
26 nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América
27 cada una, numeradas de la cero cero cero uno (0001) a la cero ochocientos
28 (0800), suscritas y pagadas en la forma indicada en la cláusula cuarta del

1 presente contrato.- **ARTÍCULO SEIS.-** Las acciones serán emitidas en libros
2 talonarios, numerados y firmados por el Presidente y Gerente General de la
3 compañía. Las mismas que estarán representadas por Títulos de Acciones.-
4 **ARTÍCULO SIETE.-** La Compañía llevará los libros de acciones y
5 accionistas, así como la relación de los traspasos que se hagan y cualquier
6 modificación que ocurra, respecto al derecho de los accionistas sobre ellas.
7 **ARTÍCULO OCHO.-** Las acciones son libremente negociables de acuerdo
8 con la Ley. Todo contrato que se haga en relación con ellas, incluyendo su
9 traspaso, tendrá validez y será reconocido por la Compañía, solo cuando
10 haya sido comunicado por escrito y anotado en los libros de acciones y
11 accionistas.- Los accionistas responderán única y exclusivamente por el valor
12 de las acciones a su nombre.- En caso de pérdida de una acción o título de
13 acciones, se estará a lo que dispone la Ley.- **ARTÍCULO NUEVE.-** El
14 tenedor de las acciones que aparezca como propietario en libros, conservará
15 su voto dentro de la Junta General de Accionistas. Respecto a los derechos
16 de las acciones gravadas, se estará a lo que dispone la Ley de
17 Compañías.- **ARTÍCULO DIEZ.-** Los accionistas tendrán derecho a voto en
18 las Juntas Generales en proporción al valor pagado de sus acciones.
19 **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**
20 **DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO ONCE.-** El gobierno de la compañía
21 **FASTTRACK S. A.,** corresponde a la Junta General de Accionistas, y su
22 administración por el Presidente y el Gerente General, con los deberes y
23 atribuciones señalados en estos estatutos.- **ARTÍCULO DOCE.- DE LA**
24 **JUNTA GENERAL:** La Junta General se integra con todos los accionistas
25 legalmente convocados y reunidos, como tal representa a la totalidad de
26 estos.- Las decisiones que ella adopte dentro del marco de la Ley y estos
27 Estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, aún para aquellos que
28 no hubieren asistido, salvo el derecho de oposición, en los términos que



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 contempla la Ley. **ARTÍCULO TRECE.- CLASES DE JUNTA**
2 General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez
3 dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
4 económico de la Compañía, como lo menciona el artículo (234) doscientos
5 treinta y cuatro de la Ley de Compañías, previa convocatoria del Presidente o
6 del Gerente General o quien lo subrogue. Extraordinariamente se reunirá en
7 cualquier tiempo, por resolución del Presidente o del Gerente General, a
8 pedido de los Comisarios o de los accionistas que representen por lo menos
9 un veinticinco por ciento del capital social. **ARTÍCULO CATORCE.-**
10 **CONVOCATORIAS:** La Junta General será convocada mediante una sola
11 publicación hecha en forma de aviso, en uno de los periódicos de mayor
12 circulación del domicilio principal de la compañía y por comunicación escrita
13 a los accionistas, con ocho días de anticipación a la fecha de la Junta. La
14 convocatoria indicará los asuntos a tratarse, el día, la hora y el lugar de la
15 reunión, que no podrá ser otro que el de las oficinas de la Compañía en su
16 domicilio.- Es válida la Junta Universal de Accionistas que se reúna en
17 conformidad con lo establecido en el artículo (238) doscientos treinta y ocho
18 de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO QUINCE.- DEL QUORUM:** El quórum
19 se constituirá del cincuenta por ciento del capital pagado por lo menos, en la
20 primera convocatoria; en la segunda quedará constituido con el número de
21 accionistas asistentes. En las Junta Generales no podrá tratarse otros
22 asuntos, que aquellos que corresponden al orden del día, so pena de
23 nulidad.- **ARTÍCULO DIECISÉIS.-** Las Juntas Generales que tengan por
24 objeto acordar el aumento o disminución del Capital Social, la
25 transformación, la fusión, en fin cualquier modificación de los estatutos,
26 necesariamente deberá cumplir con lo previsto en la Ley de Compañías.-
27 **ARTÍCULO DIECISIETE.-** Los accionistas podrán hacerse representar
28 mediante carta-poder otorgada a un tercero accionista o no, pero que no sea

1 Administrador o Comisario de la compañía; esta comunicación será dirigida
2 al Presidente de la Junta General.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.- QUÓRUM DE**
3 **DECISIÓN:** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de
4 votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco se sumarán a la
5 mayoría. Se prohíbe a los accionistas dividir su representación en la
6 votación, tanto por las acciones que les pertenezca, cuanto por las que
7 representen. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL SECRETARIO:** Actuará como
8 Secretario de la Junta el Gerente General o la persona que lo subrogue,
9 pudiendo en casos especiales, si la Junta creyere necesario, designar un
10 Secretario AD-HOC. Firmando juntamente con el Presidente, autenticará las
11 Actas de la Junta, las que deberán extenderse y aprobarse el mismo día,
12 previo receso para su redacción y posterior aprobación. El Presidente de la
13 Compañía o quien lo subrogue, será quien presida la Junta General de
14 Accionistas.- **ARTÍCULO VEINTE.-** Las Actas de la Junta General, podrán
15 ser redactadas en computadora en hojas debidamente foliadas con
16 numeración continua y sucesiva, rubricadas una a una por el secretario de
17 cada Junta.- **ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:**
18 Las atribuciones de la Junta General de Accionistas, a más de las expuestas
19 en la Ley de Compañías son: a) Ejercer las facultades que la Ley de
20 Compañías señala como de su competencia privativa; b) Nombrar y remover
21 a los directivos de la compañía; c) Conocer y aprobar las cuentas, balances,
22 e informes que presentaren los directivos administradores, comisarios o
23 auditores; d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; e)
24 Resolver sobre la amortización de las acciones; f) Acordar todas las
25 modificaciones al Contrato Social; g) Decidir sobre la fusión, liquidación,
26 disolución, etcétera, de la Compañía; y, h) Especialmente, dictar las normas
27 y principios con los cuales se la debe administrar económica, financiera y
28 operativamente. **ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- DEL PRESIDENTE: El**



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 Presidente de la compañía, deberá ser accionista o no de la Compañía.
2 será elegido por la Junta General de Accionistas. Durará dos años en el
3 cargo y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VEINTE Y TRES.-**
4 **ATRIBUCIONES.-** Tendrá los siguientes deberes y atribuciones, aparte de
5 los que le corresponda según otras disposiciones estatutarias o de la Ley: a)
6 Ejercer todas las funciones que fueren necesarias para el cumplimiento de la
7 finalidad social de la compañía; b) Suscribir los títulos de acciones conforme
8 lo estipulado en los presentes Estatutos; c) Llevar a cabo y verificar el
9 cumplimiento de las políticas que dicte la Junta General; d) Ejecutar y hacer
10 cumplir los programas financieros de la Compañía; e) Planificar y controlar
11 las actividades de la Compañía; f) Desarrollar programas de capacitación y
12 tecnificación del personal; g) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de
13 la Junta General; h) Supervisar la marcha administrativa y económica de la
14 Compañía; i) Suscribir el nombramiento del Gerente General expedido por la
15 Junta General; j) Reemplazar al Gerente General por impedimento o
16 ausencia temporal de éste. En el caso de ausencia definitiva del Gerente
17 General, lo reemplazará hasta cuando la Junta General designe al titular; k)
18 Delegar todos o cualquiera de los poderes o atribuciones de su competencia;
19 y, l) Convocar a Juntas Generales en forma conjunta o separada del Gerente
20 General.- **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- DEL GERENTE GENERAL.**
21 El Gerente General, podrá o no ser accionista de la Compañía, será
22 designado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en el
23 ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Subrogará al
24 Presidente, en caso de ausencia o impedimento de él. En el caso de
25 ausencia definitiva del Presidente, lo reemplazará hasta cuando la Junta
26 General designe al titular.- **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- ATRIBUCIONES:**
27 Son atribuciones del Gerente General o de quién lo subroge, a más de las
28 que establece la Ley para los administradores, las siguientes: a) Ejercer la

1 Representación Legal de la Compañía con todas las facultades reconocidas
2 a los mandatarios y procuradores que se encuentran previstas en las Leyes
3 del país, siendo el llamado a intervenir judicial o extra judicialmente, así como
4 en toda clase de actos o contratos, sin perjuicio de lo determinado en la Ley
5 de Compañías; b) Convocar a Juntas Generales en forma conjunta o
6 separadamente del Presidente; c) Estará bajo su responsabilidad, que se
7 elaboren y presenten en forma oportuna a la Junta General y a los
8 organismos del Gobierno, los correspondientes estados financieros; d)
9 Administrará la Compañía con sujeción a la Ley, los Estatutos y las
10 decisiones de la Junta General de Accionistas; e) Nombrará, removerá, fijará
11 sueldos y salarios de los empleados y trabajadores de la Empresa, contando
12 con la aprobación de la Junta General; f) Suscribir el nombramiento del
13 Presidente expedido por la Junta General; g) Se constituirá en Apoderado y
14 revocará los poderes, para todos o algunos de los negocios de la Compañía;
15 h) Suscribirá la correspondencia de la Compañía y todo cuanto documento
16 sea necesario para la buena marcha de la misma; i) Dispondrá la apertura de
17 sucursales y oficinas en cualquier lugar de la República o el extranjero,
18 previo conocimiento y aceptación de la Junta General; j) Presentar a la Junta
19 General la memoria anual razonada de la situación de la Compañía; y, k)
20 Tendrá todas las demás atribuciones que les señale la Ley y los Estatutos.

21 **CAPÍTULO CUARTO.- DE LOS COMISARIOS Y AUDITORES: ARTÍCULO**
22 **VEINTE Y SEIS.-** La Junta General de Accionistas, elegirá un Comisario, así
23 como, de estimarlo necesario, podrá también elegir Auditores, los mismos
24 que tendrán las funciones asignadas por la Ley y estos Estatutos. Durarán
25 un año en el ejercicio de sus cargos, podrán ser reelegidos indefinidamente y
26 deberán ser especial y señaladamente convocados en las Juntas
27 Generales de Accionistas.- **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.-** Son
28 atribuciones específicas de los Comisarios: a) Fiscalizar en todas sus partes



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 la administración de la Compañía; b) Exigir del Gerente General y su
2 intermedio del Contador General la entrega de los Estados Financieros; c)
3 Revisar el Balance, la cuenta de Pérdidas y Ganancias; y, presentar su
4 informe a la Junta General de Accionistas; d) Proponer motivadamente la
5 remoción de los administradores; e) Presentar a la Junta las denuncias que
6 reciba acerca de la administración con su respectivo informe, el no cumplir
7 con este mandato le hace solidariamente responsable; y, f) Todas las demás
8 previstas en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.-** Los
9 Auditores tienen como atribuciones fundamentales, cuidar que las
10 operaciones y procedimientos de la compañía estén sujetos a la Ley y estos
11 estatutos, especialmente en todo lo concerniente al área contable y fiscal.
12 **CAPÍTULO QUINTO.- BALANCE, UTILIDADES Y FONDOS DE**
13 **RESERVA: ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.-** La Junta General de
14 Accionistas, anualmente aprobará o desaprobará los balances de la
15 Compañía, que le serán presentados por el Gerente General, con los
16 respectivos informes de los Comisarios.- **ARTÍCULO TREINTA.-** La Junta
17 General de Accionistas decidirá el destino de las utilidades de la compañía,
18 de acuerdo con lo previsto por la Ley, luego de establecer las reservas
19 legales y voluntarias. No se podrá proceder al reparto de éstas, mientras
20 ellas no estuvieren liquidadas y efectivamente realizadas.- En todo caso, el
21 reparto se lo hará en proporción al capital social pagado.- **ARTÍCULO**
22 **TREINTA Y UNO.-** El año económico comenzará el primero de enero; y,
23 terminará el treinta y uno de diciembre de todos los años.- **CAPÍTULO**
24 **SEXTO.- DE LA LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** A la
25 terminación del plazo, si no hubiera consenso para prorrogarlo, o antes si
26 fuere del caso, la liquidación de la Compañía se sujetará a las disposiciones
27 legales vigentes a la fecha del suceso.- El liquidador será designado por
28 la Junta General de Accionistas de la Compañía.- **CLÁUSULA CUARTA.-**

1 **DECLARACIÓN JURADA:** Los accionistas declaran bajo juramento que
2 suscriben íntegramente el capital social de la compañía **FASTTRACK S.A**,
3 de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
4 ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de
5 los Estados Unidos de América y pagarán en numerario el cien por ciento
6 (100%) de dicho capital, de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTAS	N.CEDULA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES
CHACÓN ENCALADA PABLO DE JESÚS	171080374-1	160	160	160
VERA CALDERÓN JOSÉ HELEODORO	171408533-7	160	160	160
CHACÓN ENCALADA ALBERTO ISRAEL	171737440-7	160	160	160
CHACÓN ENCALADA GABRIELA DE LOURDES	171627531-6	160	160	160
CHACÓN PRADO PABLO ALEXANDER	172501289-0	160	160	160
TOTAL		\$USD 800	\$USD 800	800

7 De igual manera, de conformidad con el artículo ciento cuarenta y siete de la
8 Ley de Compañías vigente, los accionistas declaran bajo juramento que
9 depositarán el capital pagado de la compañía en numerario en una institución
10 bancaria. Los accionistas también declaran bajo juramento estar de acuerdo
11 con el contenido del presente Estatuto Social.- **ARTÍCULO TREINTA Y**
12 **TRES.-** Los accionistas recibirán sus títulos de acciones, tan pronto se haya
13 legalizado plenamente la constitución de la compañía. - **ARTÍCULO**
14 **TREINTA Y CUATRO.-** En todo aquello que no se hubiere previsto en el
15 presente Estatuto, se entenderán incorporadas las normas y preceptos que
16 consten en la Ley de Compañías y demás supletorias vigentes en el País.
17 **CLÁUSULA QUINTA.- DISPOSICIONES DE TRANSPORTE TERRESTRE**
18 **Y TRÁNSITO.- ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** Los Permisos de Operación
19 que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte
20 comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes
21 organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por lo



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

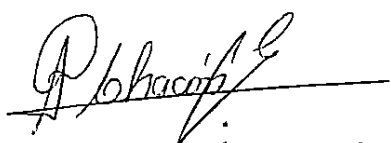
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTÍCULO TREINTA Y**
2 **SEIS.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
3 servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la
4 compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de
5 Tránsito.- **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.-** La Compañía en todo lo
6 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley
7 Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
8 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
9 organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTÍCULO**
10 **TREINTA Y OCHO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán
11 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
12 establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.
13 **CLÁUSULA SEXTA.- NOMBRAMIENTOS.-** Los accionistas fundadores de
14 la compañía FASTTRACK S. A., declaran bajo juramento que se designa al
15 señor Pablo de Jesús Chacón Encalada como Gerente General; y, al señor
16 José Heleodoro Vera Calderón como Presidente, para los periodos
17 señalados en los artículos veinte y dos; y, veinte y cuatro del presente
18 estatuto.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los
19 accionistas de la compañía autorizamos en forma conjunta o individualmente
20 el Dr. Mario Saltos Bonilla para realizar todas y cada una de las gestiones,
21 diligencias legales y administrativas, así como todos los actos necesarios
22 para obtener la plena y legal constitución de esta sociedad hasta su
23 correspondiente inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.- Usted
24 Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
25 validez de este documento".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** copiada
26 textualmente.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que
27 se encuentra firmada por el Doctor Mario Saltos B., con matrícula profesional
28 número: diecisiete guión dos mil cinco guión ciento sesenta y ocho del Foro

de Abogados de Pichincha y matrícula número: Nueve mil seiscientos veinte y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha".- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SR. PABLO DE JESÚS CHACÓN ENCALADA.

C.C. 171080374-1

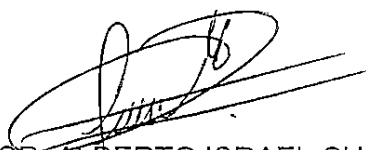
P.V. 002-0203



SR. JOSÉ HELEODORO VERA CALDERÓN.

C.C. 171408533-7

P.V. 006-0063



SR. ALBERTO ISRAEL CHACÓN ENCALADA.

C.C. 1717374407

P.V. 002-02-01

LOS COM-



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 PARECIENTES.-

2

3

4

Gabriela Encalada

5 SRTA. GABRIELA DE LOURDES CHACÓN ENCALADA.

6

C.C. 1716275316

7

P.V. 003-0245

8

9

10

11

12 Pablo Alexander Chacón Prado SR. PABLO ALEXANDER CHACÓN PRADO

13

C.C. 172501289-0

14

P.V.

15

16

17

18

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.

19

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO.

20

21

Factura No. 001-002-00014253.

22

23

24

25

26

27

28

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO
E114312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CHACON ALFONSO LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ENCALADA CARMEN MARIA DEL L

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2014-12-12

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-12-12

DIRECCIÓN GENERAL: ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171080374-1

APELLIDOS Y NOMBRES: CHACON ENCALADA PABLO DE JESUS

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA LA MAGDALENA

FECHA DE NACIMIENTO: 1972-10-31

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

ELENA DEL PILAR PRADO ARMAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0203 1710803741

NÚMERO DE CERTIFICADO: CHACON ENCALADA PABLO DE JESUS

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
SAN BARTOLO

PARROQUIA: 5
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
en Quito,

DR. FELIPE ITURRALDE DE BAVALOS
NOTARIO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



P. Chacon

Número único de identificación: 1710803741

Nombres del ciudadano: CHACON ENCALADA PABLO DELGADO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA

Fecha de nacimiento: 31 DE OCTUBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PRADO ARMAS ELENA DEL PILAR

Fecha de Matrimonio: 23 DE JUNIO DE 1995

Nombres del padre: CHACON ALFONSO LUIS

Nombres de la madre: ENCALADA CARMEN MARIA DEL L

Fecha de expedición: 12 DE DICIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: ALICIA DEL CISNE AJILA MORA - PICHINCHA-QUITO-NT 25 - PICHINCHA - QUITO

Jorge Troya Fuertes
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.01 16:39:46 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-f92d2d3638ab45a

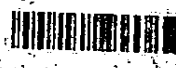


La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **171408533-7**

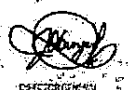
APellidos y Nombres: VERA CALDERON JOSE HELEODORO
Lugar de Nacimiento: MANABI
OLMEDO
FECHA DE NACIMIENTO: 1976-08-02
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
ROSA MARIBEL TORRES CRUZ

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: COMERCIANTE

APellidos y Nombres del Padre: VERA MERA JOSE HELEODORO
APellidos y Nombres de la Madre: CALDERON LIDIA ERMITANA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO
2016-01-20
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-01-20

V3333V2222


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0063 **1714085337**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VERA CALDERON JOSE HELEODORO

FICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **2**
PROVINCIA **PUENGASI**
QUITO
CANTÓN **PARROQUIA** **4**
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

01/05/2014

DR. FELIPE HERRERA DE DAVALOS
NOTARIO



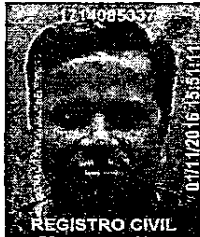


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1714085337

Nombres del ciudadano: VERA CALDERON JOSE HELEODORO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/OLMEDO/OLMEDO

Fecha de nacimiento: 2 DE AGOSTO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Conyuge: TORRES CRUZ ROSA MARIBEL

Fecha de Matrimonio: 18 DE OCTUBRE DE 2000

Nombres del padre: VERA MERA JOSE HELEODORO

Nombres de la madre: CALDERON LIDIA ERMITANA

Fecha de expedición: 20 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emissor: ALICIA DEL CISNE AJILA MORA - PICHINCHA-QUITO-NT 25 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.01 10:23 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-a96ca6dcaa21412



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ECONOMISTA

V44434442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHACON ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ENCALADA MARIA DEL LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-10-13
2024-10-13

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
CHACON ENCALADA
ALBERTO ISRAEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA VICENTINA

FECHA DE NACIMIENTO **1987-01-19**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **171737440-7**

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0201

NÚMERO DE CERTIFICADO
CHACON ENCALADA ALBERTO ISRAEL

CÉDULA
1717374407

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN BARTOLO

3
5
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito.

[Signature]
DR FELIX ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO

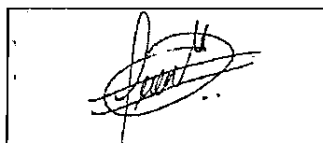


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1717374407

Nombres del ciudadano: CHACON ENCALADA ALBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA

Fecha de nacimiento: 19 DE ENERO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: SOLTERO

Conyuge:

Fecha de Matrimonio:

Nombres del padre: CHACON ALFONSO

Nombres de la madre: ENCALADA MARIA DEL LOURDES

Fecha de expedición: 13 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emissor: ALICIA DEL CISNE AJILA MORA - PICHINCHA-QUITO-NT 25 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.01 15:21 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-afbd3bed696a49c



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN
CONTADOR BACHILLER

E2333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHACON ALFONSO L

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ENCALADA CARMEN M

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-05-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-14

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº 171627531-6

APELLIDOS Y NOMBRES
CHACON ENCALADA
GABRIELA DE LOURDES

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHIMBACALLE

FECHA DE NACIMIENTO 1978-06-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0245

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA 1716275316

CHACON ENCALADA GABRIELA DE LOURDES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
SOLANDA 3
PARROQUIA ZONA

[Firma]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, soy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito,

01 NOV 2015
DR FELIPE YUZAVAL DAVALOS
NOTARIO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Gabriela Chacon Encalada



Número único de identificación: 1716275316

Nombres del ciudadano: CHACON ENCALADA GABRIELA DE LOURDES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

Fecha de nacimiento: 24 DE JUNIO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CONTADOR BACHILLER

Estado Civil: SOLTERO

Conyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: CHACON ALFONSO L.

Nombres de la madre: ENCALADA CARMEN M.

Fecha de expedición: 14 DE MAYO DE 2010

Información certificada a la fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emissor: ALICIA DEL CISNE AJILA MORA - PICHINCHA-QUITO-NT 25 - PICHINCHA - QUITO

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.01 16:53:24 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-70da2fecdfa4be



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN:
BACHILL. EN CIENCIAS

V4443V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHACON ENCALADA PABLO DE JESUS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PRADO ARMAS ELENA DEL PILAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO.
2015-11-24.

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-11-24.


DIRECTOR GENERAL


PRUEBA DEL CIUDADANO



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito,

DR FELIPE TURRA DE DAVALOS
MARIQ



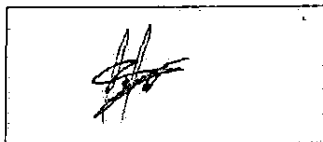


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1725012890

Nombres del ciudadano: CHACON PRADO PABLO ALEXANDER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

Fecha de nacimiento: 23 DE NOVIEMBRE DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CHACON ENCALADA PABLO DE JESUS

Nombres de la madre: PRADO ARMAS ELENA DEL PILAR

Fecha de expedición: 24 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: ALICIA DEL CISNE AJILA MORA - PICHINCHA-QUITO-NT 25 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.01 16:23 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-4f0793a77b91490



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Quito D.M., 15 de agosto del 2016

CERTIFICADO

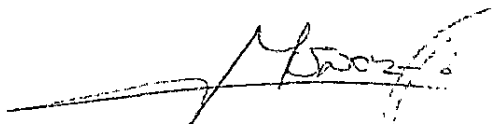
A QUIEN LE INTERESE:

En mi calidad de Secretario de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, tengo a bien **CERTIFICAR**:

Que el señor **PABLO ALEXANDER CHACON PRADO**, con cédula de ciudadanía Nro. **1725012890**, estuvo exento de sufragar en las elecciones del 23 de febrero del 2014, por tratarse de una persona menor de edad.

Autorizo al peticionario hacer uso del presente certificado para los fines que a bien tuviere.

Atentamente,



Abg. Edmo Muñoz Barrezueta
**SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Sandra H.

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 01/08/2016

DR. FELIPE TUNALDE DAVALOS
NOTARIO



Construyendo Democracia

Código: FO-07(IT-03(PE-CM-AD-DPE-01)); Versión: 1

Quito - Ecuador
www.cne.gob.ec
Calle Inaquito N35-227
c Ignacio San María
PBX: 2242284 / 3949900

RESOLUCIÓN No. 038-CJ-017-2016-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. ANT-UAP-2016-11657, de fecha 29 de agosto de 2016, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **FASTTRACK S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **FASTTRACK S.A.**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (05)** integrantes de esta naciente sociedad, que se detalla a continuación:

Nº DE SOCIO	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE CÉDULA
1	PABLO DE JESUS CHACON ENCALADA	1710803741
2	JOSE HELEODORO VERA CALDERON	1714085337
3	ALBERTO ISRAEL CHACON ENCALADA	1717374407
4	GABRIELA DE LOURDES CHACON ENCALADA	1716275316
5	PABLO ALEXANDER CHACON PRADO	1725012890

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:



"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emiten los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su actividad".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

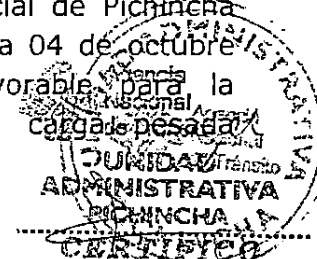
Que, el Departamento Técnico de la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 01797-DT-DPP-017-2016-ANT, de fecha 21 de septiembre de 2016, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **FASTTRACK S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 01835-AJ-DPP-017-2016-ANT, de fecha 04 de octubre de 2016; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada.

El presente informe es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo. El presente informe es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo.

2

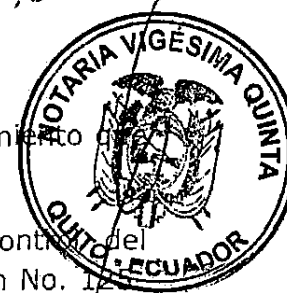
RESOLUCIÓN No. 038-CJ-017-2016-ANT-DPP
FASTTRACK S.A.



Que el presente documento es
EL COPIA DEL ORIGINAL que
se encuentra en los Archivos de este
Organismo.

19 OCT 2016

1203301



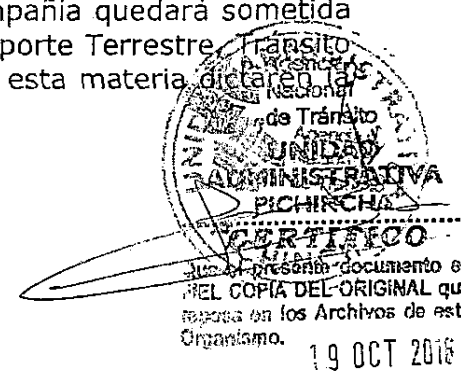
denominada **FASTTRACK S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Art 1.- Delegar a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), *"Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada..."*.

En uso de las atribuciones que le otorga la Resolución No.125-DIR-2014-ANT, de fecha 03 de octubre de 2015;

RESUELVE:

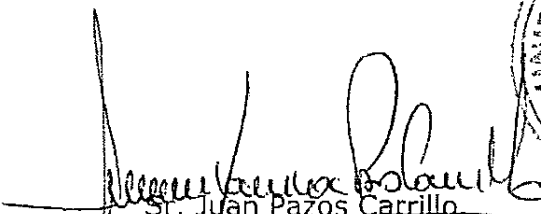
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **FASTTRACK S.A.** con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, del Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictare la



Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

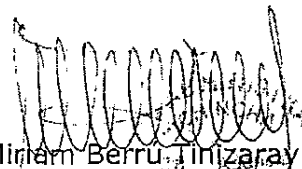
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 04 de octubre de 2016.



Sr. Juan Pazos Carrillo
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA

LO CERTIFICO:

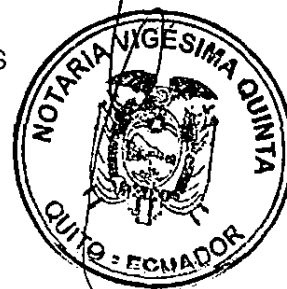


Ab. Miriam Berru Tinizaray
ABOGADA PROVINCIAL DE PICHINCHA

Elaborado por: [Signature]
Revisado por: [Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 02/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7742553
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0201108693 SALTOS BONILLA MARIO STALIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **FASTTRACK S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/02/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

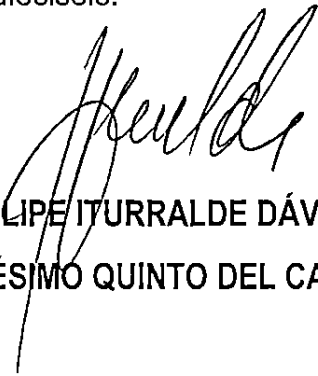
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 01/09/2016

DR. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
NOTARIO



29/09/2016 11.15

Se otorgó ante mí, doctor **FELIPE ITURRALDE DAVALOS**, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINACION: FASTTRACK S.A otorgada por PABLO DE JESUS CHACON ENCALADA Y OTROS.; debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a siete de noviembre del año dos mil dieciséis.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 69094



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	49995
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4924
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA QUINTA /QUITO /01/11/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FASTTRACK S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: FASTTRACK S. A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: FASTTRACK

DOMICILIO LEGAL Calle Apuela S26-141 y Palmales, barrio Santa Rita

PROVINCIA:
Pichincha

CANTÓN:
Quito

CIUDAD:
Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:
Pichincha

CANTÓN:
Quito

CIUDAD:
Quito

PARROQUIA:
Villaflores

BARRIO:
Santa Rita

CIUDADELA:

CALLE:
Apuela

NÚMERO:
S26-141

INTERSECCIÓN/MANZANA:
Palmales

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:
170622

TELÉFONO 1:
2845838

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:
pablojchacon@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:
0994808088

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: A 80 metros de gasolinera PRIMAX de Cooperativa Latina de Transportes

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Pablo de Jesus Chacón Encalada

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171080374-1

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

30 NOV 2013

Pablo E. 15430
REGISTRO DE SOCIEDADES

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

30 NOV 2013

Sr. Diego Vinuesa
C.A.U. QUITO